

CONSTANCIA DE TÉRMINOS: El término de traslado del informe final de gestión presentado por el secuestre saliente JAVIER PORFIRIO BUENO, corrió los días 15, 16, 19, 21, 22, 23, 26, 27, 28 y 29 de julio de 2021, en silencio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., tres de agosto de dos mil veintiuno

Rad. 2020-00092

Conforme la constancia secretarial que antecede y como quiera que el secuestre saliente, señor JAVIER PORFIRIO BUENO, dentro del término rindió cuentas finales de su gestión, habrá de revisarse su actuación en el proceso y se tiene que presentó informes de su administración durante el tiempo que estuvo a cargo del secuestro para esta ejecución, esto es desde el 23 de noviembre de 2020 (archivo 28 del expediente), hasta el 17 de junio de 2021 tal como se acredita con el acta de entrega allegada (archivo No.139). De manera que acudiendo a una equitativa y justa tasación conforme lo señala el Acuerdo No. PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015, sus honorarios le serán fijados en la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS MCTE (\$120.000.00).

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia (Q.),

RESUELVE

Primero. - Aprobar el informe final presentado por el secuestre saliente, señor JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ.

Segundo. - De acuerdo al informe presentado por el auxiliar de la justicia y la gestión realizada durante el trámite del proceso, de conformidad con el Acuerdo No. PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015, se fija como honorarios definitivos la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS MCTE (\$120.000.00), a cargo de la parte ejecutante.

Tercero: De conformidad con el artículo 40 del Código General del Proceso, agréguese al expediente el despacho comisorio número 0007, sin diligenciar remitido por el JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI, que tiene que ver con la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio CLAP CLAP DISEÑOS, identificado con No. de matrícula 1004302.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**603e5880fa0f822f3e46fc12898d161ef62046e59f5372ab08b2780bfe3ef
c98**

Documento generado en 03/08/2021 07:34:42 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**